

ORDENANZA N° 2881

VISTO:

La necesidad de considerar y reformular normas de gran impacto urbanístico, y

CONSIDERANDO:

Que es imperioso realizar un replanteo y una reformulación del Plan Regulador;

Que se requiere tener pautas claras y actualizadas, para que las excepciones no sean la norma;

Que es indispensable contar con el asesoramiento técnico adecuado;

Que la experiencia del C. O. U. T. en la ciudad de La Plata ha sido de sumo provecho para aquella ciudad, y que adaptada a nuestra ciudad puede ser un instrumento útil;

Que también es importante considerar la experiencia del Consejo Municipal de Ordenamiento Urbano (Creado por Ordenanza N° 2182);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante aprueba la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°. – CREACION DEL COUT. Créase el Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUT), como órgano de participación, en el ámbito Municipal, el cual tendrá autonomía funcional en el ejercicio de sus competencias. Su misión primordial consistirá en dictaminar en lo referente a la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de desarrollo urbano, de las políticas de ordenamiento territorial y uso del suelo, como de las normas que los instrumenten en el Partido de Chascomús. -

Artículo 2°. – DEBERES Y ATRIBUCIONES. Para el cumplimiento de su misión, el COUT tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Emitir opinión con carácter previo y de requerimiento obligatorio, en los trámites de aprobación de planes generales o sectoriales de ordenamiento territorial y urbanístico, programas y proyectos de urbanización así como intervenciones y emprendimientos urbanos de gran magnitud o impacto.
- b) Emitir con carácter previo y obligatorio, en cualquier trámite o iniciativa de modificación a las normas vigentes en materia de desarrollo y aplicación de la Ley 8912 y sus reformas, Código de Edificación, Conjuntos de viviendas, delimitación de áreas, zonificaciones, usos y destinos, determinación de indicadores urbanísticos, localización específica, subdivisiones y aprovechamiento del suelo y la ordenación territorial.
- c) Emitir el estado de aplicación de las normas y actuaciones urbanísticas, proponiendo las adecuaciones y reformas que estime pertinentes realizar.
- d) Evaluar el estado de aplicación de las normas y actuaciones urbanísticas, proponiendo las adecuaciones y reformas que estime pertinentes realizar.
- e) Identificar y promover los proyectos que tienden a desarrollar las potencialidades de la ciudad y sus diferentes subcentros urbanos, propiciando y recabando los estudios correspondientes.

- f) Emitir opinión sobre los programas de dotación de infraestructuras urbanas y de escala regional.
- g) Asesorar en la elaboración, actualización y sostenimiento de un sistema de información geográfica Municipal, de apoyo a las tareas de planeamiento urbano y ordenamiento territorial.
- h) Identificar y emitir opinión sobre proyectos de interés Municipal, tendientes a la creación de espacios públicos, la recuperación de áreas degradadas, la ejecución de obras de infraestructura.
- i) Interactuar con la comisión de preservación del patrimonio cultural, artístico o arquitectónico de la Ciudad.
- j) Emitir opinión sobre la aptitud técnico urbanística de la localización de industrias, comercios y empresas de servicios, con carácter previo a su factibilidad, radicación o habilitación, provisoria o definitiva por parte de las autoridades Municipales o de las Entidades que, por delegación o convenio ejercieran tales facultades.
- k) Dictaminar a requerimiento del Departamento Ejecutivo o del Honorable Concejo Deliberante, en la realización de los informes de evaluación de impacto ambiental con motivo de elaboración, la sanción o aplicación de normas vinculadas al planeamiento urbano, el uso y aprovechamiento del suelo y la ordenación territorial.

Artículo 3°. – INTEGRACIÓN. El COUT estará integrado por Profesionales de las Instituciones representativas que lo constituyen, los que serán nominadas en la forma y bajo las condiciones que establezca la reglamentación de la presente. Será representado por un Presidente, un Vicepresidente, cuyos respectivos mandatos no excederán de dos (2) años y actuará a través de comisiones de trabajo, conforme lo dispuesto en la reglamentación. La Secretaría Técnica y Administrativa será desempeñada por el responsable del área de Planeamiento en Coordinación con el área de Obras Particulares del Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación, forman parte del COUT, representantes de:

- a) Los Colegios Profesionales con incumbencia en los temas de planeamiento urbano y ordenamiento territorial así como en la problemática ambiental.

Podrá ser invitada a participar la autoridad Provincial competente en la materia. También podrán ser convocados, en el alcance que determine la reglamentación, otras Instituciones públicas y organizaciones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en los asuntos inherentes a la competencia del COUT. El COUT estará asistido por el Personal de las Áreas de Planeamiento y Obras Particulares del Departamento Ejecutivo. Mantendrá relaciones con el Concejo Deliberante a través de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. –

Artículo 4°. – ACTUACION DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Las Instituciones que integran el COUT designarán los representantes o delegados que actuarán en el mismo. La reglamentación fijará modo de actuación de ellos, debiendo respetarse la plena autonomía de cada una de las Instituciones. -

Artículo 5°. - ORGANOS DIRECTIVOS. El Departamento Ejecutivo, designará al Presidente y Vicepresidente del COUT. Para ser elegido Presidente o Vicepresidente del COUT deberá ser miembro integrante del mismo en los términos del Artículo 3° de la presente Ordenanza:

El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- a) Ejercer la representación y Dirección General del Consejo. –
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza y las demás normas aplicables.
- c) Remitir al Departamento Ejecutivo el Plan de funcionamiento y Presupuesto Anual de Gastos.
- d) Remitir un informe de gestión anual.
- e) Las demás que establezcan la reglamentación.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia o vacancia, temporal o definitiva hasta su reintegro o reemplazo por los mecanismos instituidos en la presente Ordenanza. Asimismo ejercerá todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Presidente o las que se le designe la reglamentación.

Artículo 6°. – INFORMES PERIODICOS. El COUT deberá anualmente:

- a) Confeccionar un Plan de Funcionamiento y Presupuesto de Gastos los que deberán ser remitidos al Departamento Ejecutivo antes del 30 de Agosto de cada año.
- b) Redactar un informe de gestión que deberá entregar al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante antes del 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 7°. - CONSTITUCION DE COMISIONES DE TRABAJOS ESPECIALES. El COUT podrá constituir Comisiones Especiales de Trabajo, de Oficio o a la solicitud del Departamento Ejecutivo o la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante, para desarrollar objetivos específicamente determinado, relativos a la materia de su competencia.

Artículo 8°. – PRESUPUESTO. Créase el Programa para el sostenimiento del funcionamiento del COUT, que constituirá parte integrante del Presupuesto de Gastos de la Administración Central y para el Departamento Ejecutivo podrá disponer de hasta el 30 % calculado a ingresar en concepto de derechos de construcción para cada Ejercicio Fiscal.

Para la Administración de Recursos indicados se creará una Cuenta COUT, conforme a lo dispuesto en la reglamentación presente.

Artículo 9°. - REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de 60 días de sancionada. La norma reglamentaria deberá incluir la estructura orgánica y funcional del COUT, enunciar las causales de recusación y excusación de sus miembros y determinar la compensación funcional no remunerativa que corresponda por la actividad que desempeñan sus miembros permanentes y aquellos que fueran convocados a participar en Comisiones Especiales.-

Artículo 10°. - CONSTITUCION INMEDIATA. EL Departamento Ejecutivo convocará a la Constitución del COUT en un plazo no mayor de 90 días de sancionada la presente. A tal efecto, tendrá en consideración las nominaciones de delegados o representantes efectuadas por los miembros plenos, aún cuando los mismos hayan sido designados por sus Instituciones por carácter provisorio hasta que formalicen sus representaciones de acuerdo a las pautas establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamentación. –

Artículo 11°. - HABILITACION PRESUPUESTARIA. Facúltase al Departamento Ejecutivo para efectuar las correcciones necesarias en el presupuesto del Ejercicio Fiscal con el objeto de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 12°. – De forma.-

Chascomús, Octubre 26 de 1999.

El señor Intendente Municipal que suscribe en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlguese la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Notifíquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Sub-Dirección de Planeamiento y Secretaría de Obras, Planeamiento y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales y de Obras, Planeamiento y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Cúmplase, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
